

ACTA RESOLUTIVA

No. 017-PLE-CNE

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE SÁBADO 22 DE MARZO DEL 2014.

CONSEJEROS PRESENTES:

DR. DOMINGO PAREDES CASTILLO
LIC. NUBIA MAGDALA VILLACÍS CARREÑO
DRA. ROXANA SILVA CHICAIZA

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Alex Guerra Troya

El señor Secretario General (E), deja constancia que el ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente del Organismo, y el doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Consejero, no están presentes en esta sesión, por encontrarse cumpliendo funciones propias del proceso electoral en las Delegaciones Provinciales Electorales del Guayas y Azuay, respectivamente.

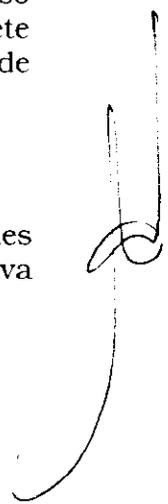
Se inicia la sesión con el único punto del orden del día:

Conocimiento y resolución respecto de la Sentencia dictada por el Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa No. 033-2014-TCE, sobre el recurso ordinario de apelación interpuesto por el señor Segundo Arturo Navarrete Bueno, candidato a la dignidad de Alcalde del cantón Lomas de Sargentillo, de la provincia del Guayas.

1.- PLE-CNE-1-22-3-2014-EXT

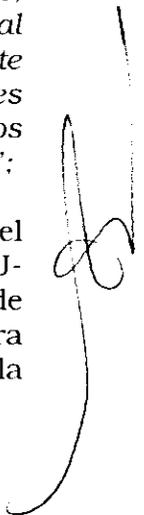
El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; licenciada Nubia Magdala Villacís y doctora Roxana Silva Chicaiza, Consejeras, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece entre las funciones del Consejo Nacional Electoral, la de organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones;
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, la Función Electoral tiene como finalidad asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre, democrática y espontánea de la ciudadanía y sean el reflejo oportuno de la voluntad del electorado expresada en las urnas por votación directa y secreta;
- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, en caso de duda en la aplicación de esta ley, se interpretará en el sentido que más favorezca al cumplimiento de los derechos de participación, a respetar la voluntad popular y a la validez de las votaciones;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, la ciudadanía expresa su voluntad soberana, entre otros, por medio del voto popular que será universal, igual, periódico, directo, secreto y escrutado públicamente, que se manifiesta en los tiempos, condiciones y bajo las normas que esta ley señala para garantizar la permanencia y el perfeccionamiento de la democracia;
- Que,** el artículo 84 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, a todo acto electoral, precederá la correspondiente convocatoria que será publicada en el Registro Oficial. Dicha convocatoria se difundirá en los diarios de mayor circulación del país, por medios electrónicos y mediante cadena nacional de radio y televisión, utilizando los espacios de que dispone el Gobierno Nacional;
- Que,** el Consejo Nacional Electoral, el 17 de octubre del 2013, convocó a elecciones de las dignidades de Prefectos, Alcaldes, Concejales Urbanos y Rurales y Vocales de los Gobiernos Parroquiales Rurales, para el 23 de febrero de 2014;
- Que,** en la provincia de Guayas, del cantón Lomas de Sargentillo, parroquia Lomas de Sargentillo, se presentaron disturbios en los recintos electorales Escuela Manuela Cañizares y Lomas de Sargentillo;

- Que,** el Consejo Nacional Electoral, como órgano de la Función Electoral, tiene como finalidad asegurar que las votaciones y escrutinios, sean el reflejo de la voluntad del soberano:
- Que,** en este caso la irrupción de personas al recinto electoral impidieron el normal desarrollo de las etapas del proceso en la jornada electoral por lo que al no existir las seguridades necesarias se suspendió el escrutinio:
- Que,** en el Informe Técnico suscrito por el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, Coordinador de Gestión Estratégica y el Director Nacional de Procesos, recomiendan repetir la elección en las 43 juntas receptoras del voto localizadas en los recintos electorales Escuela Manuela Cañizares y Lomas de Sargentillo, de la parroquia Lomas Sargentillo, del cantón Lomas de Sargentillo, de la provincia del Guayas, para las dignidades de: Alcalde/Alcaldesa, Concejales urbanos, por las siguientes consideraciones: **3.3.1 "Cantón Lomas de Sargentillo:** *Se reportaron problemas con la fuerza pública en la parroquia Lomas de Sargentillo, en dos recintos electorales: Escuela Manuela Cañizares con 31 JRV y Escuela Lomas de Sargentillo con 12 JRV. En el módulo de Escrutinio del Sistema Integrado de Administración Electoral no se cuenta con resultados de los dos recintos descritos: Para prefecto no hay 37 actas, para alcalde no hay 36 actas de escrutinio, y para concejales rurales faltan las 43 actas de escrutinio. Prefecto de Guayas:* Al consolidar la información de los dos recintos con problemas, faltan treinta y siete actas de escrutinio de Prefecto, que sumadas a las actas de escrutinio faltantes en Pedro Carbo y en Yaguachi, dan un faltante total de 65 actas de escrutinio de Prefecto, que equivale al 0,67% del total de 9.064 actas de escrutinio de toda la provincia. Con este antecedente se recomienda **NO REPETIR** la elección para la dignidad de Prefecto, en el cantón Lomas de Sargentillo. **Alcalde de Lomas de Sargentillo:** Consolidando la información de los dos recintos, faltan 36 actas de escrutinio, lo que equivale al 83,72% del total de 43 actas de escrutinio de alcalde. Con este porcentaje tan alto de actas faltantes, los resultados para alcalde de Lomas de Sargentillo podrían variar. Con estos antecedentes se recomienda **REPETIR** la elección para la dignidad de Alcalde del cantón Lomas de Sargentillo, en los dos recintos electorales: Escuela Manuela Cañizares y Escuela Lomas de Sargentillo **Concejales Urbanos:** Consolidando la información de los dos recintos, faltan todas las 43 actas de escrutinio, que equivale al 100,00% del total de 43 actas de escrutinio de Concejales Urbanos. Con este antecedente se recomienda **REPETIR** la elección para la dignidad de Concejales Urbanos en el cantón Lomas de Sargentillo, en los dos recintos electorales: Escuela Manuela Cañizares y Escuela Lomas de Sargentillo";
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-4-11-3-2014**, de 11 de marzo del 2014, el Pleno del Consejo Nacional Electoral acogió el informe No. 066-CGAJ-CNE-2014, de 10 de marzo del 2014, de la Coordinadora General de Asesoría Jurídica; y. dispuso se prepare el texto de la convocatoria para las elecciones que se realizarán el domingo 23 de marzo del 2014, en la
- 

parroquia Lomas de Sargentillo, del cantón Lomas de Sargentillo, de la provincia de Guayas, en las 43 juntas receptoras del voto localizadas en los recintos electorales Escuela Manuela Cañizares y Lomas de Sargentillo, para las dignidades de: alcalde/alcaldesa y concejales urbanos; disponiendo al Coordinador General de Gestión Estratégica, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Coordinador General Administrativo - Financiero, preparen el Plan Operativo, Presupuesto y Disposiciones Generales, para las elecciones del domingo 23 de marzo del 2014:

- Que,** con fecha jueves 13 de febrero del 2014, mediante oficio No. 000077, se notificó la Resolución **PLE-CNE-4-11-3-2014**, a las organizaciones políticas que participan en el proceso electoral 2014, en los casilleros electorales y en la cartelera pública;
- Que,** el señor Segundo Navarrete Bueno, candidato a la Alcaldía del cantón Lomas de Sargentillo, de la provincia del Guayas, auspiciado por la alianza "MOVIMIENTO ALIANZA PAÍS - MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO", Listas 35-61, y su abogado patrocinador Roberto Muñoz Avilés, presentan el 14 de marzo del 2014, a las 22h10, un Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución **PLE-CNE-4-11-3-2014**;
- Que,** con oficio No. 000556, de 16 de marzo del 2014, el señor Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), remitió el expediente sobre el Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por el señor Segundo Navarrete Bueno, candidato a la Alcaldía del cantón Lomas de Sargentillo, de la provincia del Guayas, auspiciado por la alianza "MOVIMIENTO ALIANZA PAÍS - MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO", Listas 35-61, y su abogado patrocinador Roberto Muñoz Avilés, en contra de la Resolución **PLE-CNE-4-11-3-2014**, constante en cincuenta y siete fojas útiles (57), a la Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-16-15-3-2014**, de la sesión ordinaria de jueves 13 de marzo del 2014, reinstalada el sábado 15 de marzo del 2014, se acogió los memorandos Nro. CNE-CNTPE-2014-0174-M, de 13 de marzo del 2014, del ingeniero Juan Carlos Intriago, Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales; Nro. CNE-DNF-2014-0107-M, de 14 de marzo del 2014, del economista Edmundo Zavala Tamayo, Director Nacional Financiero (E); y, Nro. CNE-DNPE-2014-0090-M, de 14 de marzo del 2014, del Coordinador General de Gestión Estratégica, de la Directora Nacional de Operaciones y Logística y del Director Nacional de Procesos Electorales, y se aprobó el Plan Operativo, Cronograma, Documentos Electorales, Papeletas, Convocatorias y Presupuesto para las elecciones seccionales que se llevarán a cabo el domingo 23 de marzo del 2014;

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 206, de 18 de marzo de 2014, se publicó la convocatoria a nuevas elecciones en el cantón Lomas de Sargentillo, provincia del Guayas, de las dignidades de Alcalde y Concejales Urbanos en dicha circunscripción, para el día domingo 23 de marzo del 2014.

Que, el artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determinan que el Tribunal Contencioso Electoral entre sus funciones son las de conocer y resolver los recursos electores contra los actos del Consejo Nacional Electoral; así como dictar fallos y resoluciones que constituirán jurisprudencia electoral, y será de última instancia e inmediato cumplimiento.

Que, con Sentencia del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la Causa No. 033-2014-TCE, de 20 de marzo del 2014, a las 23H00, notificada al Consejo Nacional Electoral el 21 de marzo del 2014, a las 22h00, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió: "1. Aceptar el recurso ordinario de apelación interpuesto por el señor Segundo Arturo Navarrete Bueno, candidato a Alcalde del cantón Lomas de Sargentillo. 2. Revocar en todas sus partes la Resolución **PLE-CNE-4-11-3-2014**, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria del día martes 11 de marzo de 2014. 3. Disponer al Consejo Nacional Electoral ingrese los resultados consignados en las actas de las que disponga, de la circunscripción del cantón Lomas de Sargentillo, de la provincia del Guayas. 4. Disponer al Consejo Nacional Electoral emita la Resolución que corresponda en los términos establecidos en esta sentencia. 5. Notificar, con el contenido de la presente sentencia:"; con el voto salvado de la doctora Patricia Zambrano Villacrés, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral, y la doctora Catalina Castro Llerena, Jueza Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- En cumplimiento al numeral 2 de la Sentencia del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la Causa No. 033-2014-TCE, suspéndase las elecciones a las dignidades de Alcalde o Alcaldesa y Concejales y Concejales Urbanos convocadas en el cantón Lomas de Sargentillo, de la provincia del Guayas, para el domingo 23 de marzo del 2014, a través de Resolución **PLE-CNE-4-11-3-2014**, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 206 del 18 de marzo del 2014.

Artículo 2.- Disponer que en cumplimiento al numeral 3 de la Sentencia del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la Causa No. 033-2014-TCE, a la Coordinación General de Gestión Estratégica y a la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, que una vez, que el Tribunal Contencioso

Electoral remita las actas de conteo rápido del cantón Lomas de Sargentillo, de la provincia del Guayas, que constan dentro de la referida causa, a fin de que éstas sean procesadas y sus resultados sean ingresados, conjuntamente con las Actas que el Consejo Nacional Electoral disponga, de la circunscripción del cantón Lomas de Sargentillo, de la provincia del Guayas.

Artículo 3.- Una vez que dichas actas sean procesadas, se dispone a la Coordinación General de Gestión Estratégica y a la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, elaboren un informe técnico sobre dicho procesamiento, a fin de adoptar la resolución que corresponda, con respecto al proceso electoral suspendido en el cantón Lomas de Sargentillo, de la provincia del Guayas.

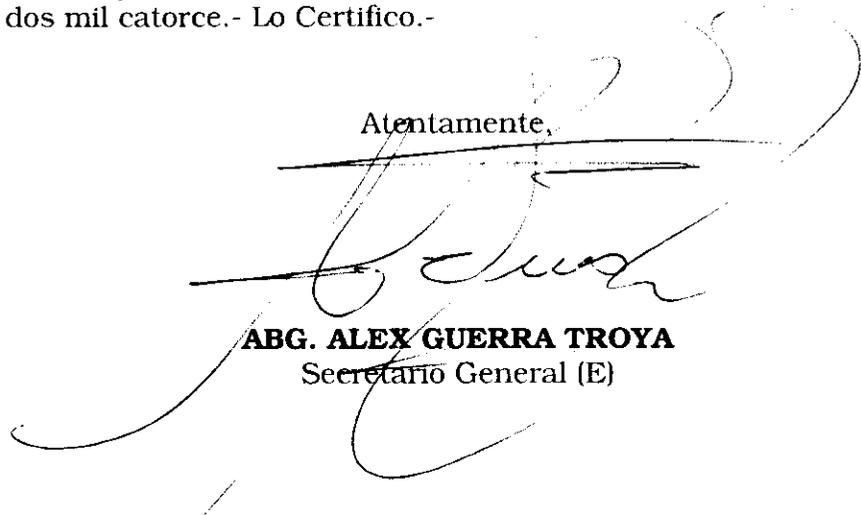
Artículo 4.- Disponer al Coordinador General de Comunicación y Atención al Ciudadano, coordine con la Delegación Provincial Electoral del Guayas y con la Junta Provincial Electoral, para que se difunda a través de los medios de comunicación social de la provincia del Guayas, y en especial en el cantón Lomas de Sargentillo, de dicha provincia, sobre la suspensión de las elecciones para la dignidad de Alcalde y Concejales Urbanos convocados para el día domingo 23 de marzo de 2014, a través de Resolución **PLE-CNE-4-11-3-2014**, y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 206 del 18 de marzo del 2014.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General (E), notificará la presente resolución al Tribunal Contencioso Electoral, a las organizaciones políticas que participan en el proceso electoral 2014, en la provincia del Guayas, a la Delegación Provincial Electoral y a la Junta Provincial Electoral del Guayas, para trámites de ley”.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los veinte y dos días del mes de marzo del año dos mil catorce.- Lo Certifico.-

Atentamente,



ABG. ALEX GUERRA TROYA
Secretario General (E)